GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por POLO TIRADO DE PAJARES Dioselinda Elena FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.04.2025 11:02:59 -05:00

Trujillo, 03 de Abril del 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000096-2025-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

La Carta N° 024-2025-VICLEVI-GG de fecha 17 de febrero del 2025, mediante la cual el contratista VICLEVI S.A.C presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por el plazo de 10 días calendario.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de diciembre de 2024, el Gobierno Regional La Libertad y VICLEVI S.A.C, suscribieron el Contrato N° 106-2024-GRLL-GRCO, producto de la LICITACION PUBLICA N° 42-2024-GRLL-GRCO, para la **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO NO HOMOLOGADO DE LA AULA DE EDUCACION INICIAL; EN CIENTO SIETE II.EE. INICIAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (LA LIBERTAD) DE LA UGEL PORVENIR, UGEL LA ESPERANZA, UGEL 03-TRUJILLO NOR OESTE Y UGEL 04-TRUJILLO SUR ESTE CUI: 2652787**, por el monto de S/ 420,396.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), por el plazo de 150 días calendarios.

Que, con Carta N° 024-2025-VICLEVI-GG de fecha 17 de febrero del 2025, el contratista VICLEVI S.A.C presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por el plazo de 10 días calendario.

Que, mediante Informe N° 000798-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 24 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, su opinión denegatoria sobre la solicitud de la ampliación de plazo N° 01.

Que, con Oficio N° 001245-2025-GRLL-GGR-GRI de fecha 24 de marzo del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura traslada los actuados a la Gerencia Regional de Contrataciones para el trámite correspondiente.

Que, la Abg. Gianella Elizabeth Cotos Aguirre, en calidad de especialista de la Gerencia Regional de Contrataciones emite el INFORME Nº 002-2025-GRLL-GGR-GRCO-GCA, el mismo que concluye DENEGAR la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de ejecución del Contrato N° 106-2024-GRLL-GRCO sobre **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO NO HOMOLOGADO DE LA AULA DE EDUCACION INICIAL; EN CIENTO SIETE II.EE. INICIAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (LA LIBERTAD) DE LA UGEL PORVENIR, UGEL LA ESPERANZA, UGEL 03-TRUJILLO NOR OESTE Y UGEL 04-TRUJILLO SUR ESTE CUI: 2652787** presentada por VICLEVI S.A.C.

Que, como se advierte, mediante Carta N° 024-2025-VICLEVI-GG de fecha 17 de febrero del 2025, el contratista VICLEVI S.A.C presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por el plazo de 10 días calendario, manifestando descoordinaciones y falta de respuestas oportunas a las comunicaciones enviadas sobre la entrega de bienes programado para el 16 de febrero del 2025.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XMBSBPO**

Que, en primer lugar, corresponde hacer alusión a la CLAUSULA QUINTA del Contrato N° 106-2024-GRLL-GRCO, se estableció el plazo total de 150 días calendario para la ejecución total de la prestación, estableciéndose un cronograma tentativo para la entrega de bienes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de entrega máximo a considerarse para la entrega de la totalidad de bienes es de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO** contabilizados desde el día siguiente de suscrito el contrato, la entrega se realizará según el siguiente cronograma tentativo:

- ✓ 30 días calendario.
- ✓ 60 días calendario.
- ✓ 90 días calendario.
- ✓ 120 días calendario.
- ✓ 150 días calendario.

Que, por su parte, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión emite el Informe N° 000798-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 24 de marzo del 2025, señala que, mediante correo electrónico de 06 de febrero de 2025, la Encargada de Almacén Sra. Magda Aurora Becerra Diaz, comunica la postergación de la segunda entrega de mobiliario al no contarse con el ambiente apropiado para la recepción de los bienes.

Fecha de contrato	30 días	60 días	90 días	120 días	150 días
18/12/2025	17/01/2025	16/02/2025	18/03/2025	17/04/2025	17/05/2025
Correo electrónico de postergación		06/02/2025			

Que, asimismo, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión precisa que mediante correo electrónico de 11 de marzo de 2025 remitido a la Gerencia Regional de Administración y Almacén, se comunica que la próxima entrega programada se realizará en las Instituciones Educativas beneficiarias del contrato suscrito, el día 18 de marzo del 2025, conforme se aprecia a continuación:

Sub Gerencia Obras GRLL <regobras@regionlalibertad.gob.pe>
para Magda, administración

Buen dia.

En atención al CONTRATO N° 106-2024-GRLL-GRCO de 18 de diciembre 2024, cuya próxima entrega programada de mobiliario no homologado es el 18 de marzo de 2025, tengo a bien indicarle que, según la CLÁUSULA QUINTA, DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN se cita "... *LA ENTIDAD realizará mediante correo electrónico, la notificación a EL CONTRATISTA, respecto de cualquier cambio sobre la designación de la dirección de destino (dentro de la ciudad de Trujillo), sin que dicho cambio suponga el incremento de costos o de tiempo de entrega, todo ello, antes de la elaboración de los documentos que acrediten la entrega de los bienes*.", por cuanto adjunto al presente el excel de IE beneficiarias del contrato suscrito.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente

Ing. Mario Antonio Rodriguez Miranda
Subgerente de Obras y Supervisión
www.regionlalibertad.gob.pe
José Castelli 900 - La Esperanza
(Instituto Nueva Esperanza)

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail

contrato 106-no h...

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XMBSBPO**

Que, de igual forma, el Almacén Central del Gobierno Regional la Libertad mediante correo electrónico comunica al contratista la fecha de entrega del mobiliario pendiente, objeto de la presente solicitud, determinando que la entrega se realizará el día 18 de marzo del 2025, conforme se observa a continuación:

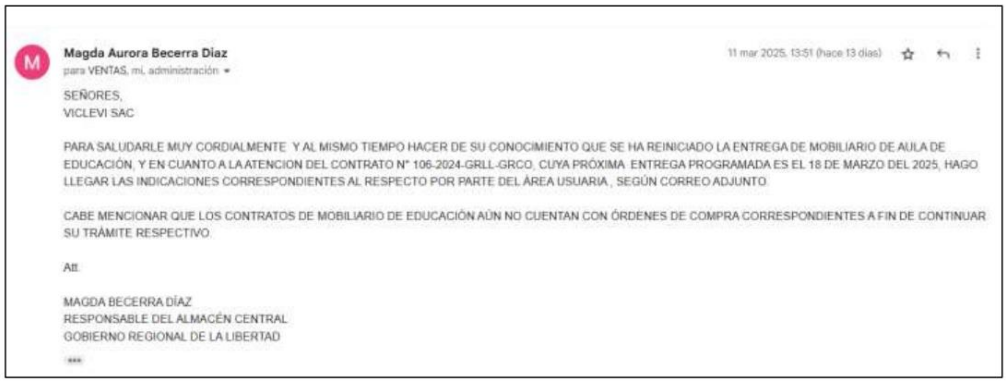

Magda Aurora Becerra Diaz
para VENTAS, mi, administración

11 mar 2025, 13:51 (hace 13 días)

SEÑORES,
VICLEVI SAC

PARA SALUDARLE MUY CORDIALMENTE Y AL MISMO TIEMPO HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE SE HA REINICIADO LA ENTREGA DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN, Y EN CUANTO A LA ATENCION DEL CONTRATO N° 106-2024-GRLL-GRCO, CUYA PRÓXIMA ENTREGA PROGRAMADA ES EL 18 DE MARZO DEL 2025, HAGO LLEGAR LAS INDICACIONES CORRESPONDIENTES AL RESPECTO POR PARTE DEL ÁREA USUARIA , SEGÚN CORREO ADJUNTO.

CABE MENCIONAR QUE LOS CONTRATOS DE MOBILIARIO DE EDUCACIÓN AÚN NO CUENTAN CON ÓRDENES DE COMPRA CORRESPONDIENTES A FIN DE CONTINUAR SU TRÁMITE RESPECTIVO.

Att.

MAGDA BECERRA DÍAZ
RESPONSABLE DEL ALMACÉN CENTRAL
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, ahora bien, en merito al numeral 1 y 2 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el contratista puede solicitar la ampliación por las siguientes causales:

> *Artículo 158. Ampliación del plazo contractual*
> *158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*
> *a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
> *b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*
> *158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*

Que, como puede apreciarse, en el marco de los contratos de servicios, el artículo 158 del Reglamento ha previsto dos posibles causales que al configurarse facultan al contratista a solicitar una ampliación de plazo y que ésta pueda ser procedente. Cabe precisar que el referido dispositivo ha establecido el plazo en el cual dicha solicitud puede ser realizada, siendo éste de siete (7) días hábiles contados (i) a partir de la notificación de la aprobación del adicional, en el caso de que se haya aprobado la ejecución de prestaciones adicionales que afecten el plazo, o (ii) a partir de la finalización del hecho generador del atraso o paralización del servicio ejecutado, el cual no debe ser imputable al contratista.

Que, en esa medida, independientemente del tipo de contrato y de la prestación parcial que sea materia de evaluación (tratándose de contratos de ejecución periódica), para que una solicitud de ampliación de plazo sea procedente, esta **debe ser presentada por el contratista dentro de los siete (7) días hábiles contados a partir** de la notificación del adicional o **de finalizado el hecho generador del atraso o paralización**.

Que, en el presente caso, el Contratista ha ingresado su solicitud de ampliación de plazo el día 18 de febrero del 2025, manifestando que el Almacén General de la Entidad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XMBSBPO**

con fecha 06 de febrero del 2025 remitió correo electrónico indicando que se esta postergando la entrega del mobiliario pendiente debido a falta de local propio.

Que, sin embargo, conforme se aprecia en el Informe N° 000798-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión y el Almacén Central del Gobierno Regional la Libertad remitió mediante correo electrónico al contratista la fecha de entrega del mobiliario pendiente, objeto de la solicitud, determinando que la entrega se realizará el día 18 de marzo del 2025. En consecuencia, se tiene que **la fecha de la finalización del presunto hecho generador del retraso – al que hace alusión el contratista- culminaría el 18 de marzo del 2025.**

Que, sobre el particular, el presupuesto sobre la oportunidad de presentación de la solicitud de ampliación de plazo no ha se cumplido en el presente caso, habiendo el contratista ingresado su solicitud el día 18 de febrero del 2025. Por ende, el contratista tampoco cuenta con un sustento para la ampliación de plazo por 10 días calendarios, tomando en cuenta que la cuantificación de los días se realiza una vez culminado el presunto hecho generador de retraso o paralización.

Que, por las consideraciones expuestas, se advierte que el contratista no ha cumplido con las formalidades establecidas para la procedencia de la ampliación de plazo, por lo que, corresponde emitir acto resolutivo denegando sobre el mismo, de conformidad al numeral 2 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de ejecución del Contrato N° 106-2024-GRLL-GRCO sobre **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO NO HOMOLOGADO DE LA AULA DE EDUCACION INICIAL; EN CIENTO SIETE II.EE. INICIAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (LA LIBERTAD) DE LA UGEL PORVENIR, UGEL LA ESPERANZA, UGEL 03-TRUJILLO NOR OESTE Y UGEL 04-TRUJILLO SUR ESTE CUI: 2652787** presentada por VICLEVI S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Contrataciones, a través del operador SEACE, la publicación de la presente resolución en la plataforma del SEACE.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al contratista VICLEVI S.A.C en su domicilio ubicado en MANZANA LL LOTE 32 LOS JAZMINES DEL NARANJAL, DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA y/o al correo electrónico: ventas@viclevisac.com

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y Supervisión, y coordinar con la Subgerencia de Tecnología de Información la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XMBSBPO**